

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL SGI		
	EDICTO		
	CÓDIGO: FT-GIC-10	VERSIÓN: 03	PÁGINA 1 de 4

## EDICTO

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 472 de 1998, se permite comunicar:

Que, los señores Emanuel González Serna y otros, interpusieron la Acción Popular con radicado 5001 33 33 000 2023 00007 00 en contra del Municipio de Bello Antioquia y donde el despacho vinculo al Municipio de Medellín, Área Metropolitana y Corantioquia.

Que, mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Juzgado veintitrés Administrativo Oral de Medellín, Juez Carlos Cristopher Viveros Echeverri, admitió la demanda de Acción Popular en la cual resuelve:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de Protección de los derechos e intereses colectivos- Acción Popular-, instauran los señores EMANUEL GONZÁLEZ SERNA, JAIRO ALONSO MORENO MORENO, OSCAR DARÍO GIL ARANGO, YUNIS MAURICIO SUÁREZ LÓPEZ, FERNANDO HENAO SALAZAR, JUAN DIEGO RIOZ RUIZ y VIRGILIO ANTONIO ZAPATA SERNA, en contra del MUNICIPIO DE BELLO.

**SEGUNDO:** VINCULAR al presente asunto al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA y a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN –EPM-, por lo expuesto en precedencia.

**TERCERO:** NOTIFICAR por estados a los actores populares el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 171 numeral 1º y el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**CUARTO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE mediante remisión al buzón electrónico del presente auto admisorio, a la entidad accionada MUNICIPIO DE BELLO y a los vinculados MUNICIPIO DE MEDELLÍN; ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA y a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM-, de conformidad con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, a quien se le advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, cuenta con un

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL SGI		
	EDICTO		
	CÓDIGO: FT-GIC-10	VERSIÓN: 03	PÁGINA 2 de 4

término de diez (10) días contados a partir de la notificación, para contestar la demanda y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente este auto al Agente del Ministerio Público, en este caso, al Procurador 110 Judicial I, delegado ante este Despacho; al Procurador 1° Agrario y Ambiental de Antioquia, conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y al Defensor del Pueblo, para que intervengan en el proceso como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos, si lo consideran conveniente, de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Se les enviará mensaje de datos al buzón electrónico de notificaciones judiciales, al cual se adjuntará la demanda y los anexos.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente al director general o al representante delegado para el efecto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, con el fin de informar a la comunidad sobre la admisión de la demanda, por Secretaría, se insertará la presente providencia en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial. Igualmente, se ordena a la entidad demandada y a las entidades vinculadas que, en las páginas web institucionales, inserten la presente providencia y publiquen un aviso en la página web, cuyo texto es el siguiente:

*“Se informa a la comunidad que en el JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN mediante auto del veintinueve (29) de abril de 2022, se admitió la demanda promovida en ejercicio del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS -ACCIÓN POPULAR por los señores EMANUEL GONZÁLEZ SERNA, JAIRO ALONSO MORENO MORENO, OSCAR DARÍO GIL ARANGO, YUNIS MAURICIO SUÁREZ LÓPEZ FERNANDO HENAO SALAZAR, JUAN DIEGO RIOZ RUIZ y VIRGILIO ANTONIO ZAPATA SERNA en contra del MUNICIPIO DE BELLO, donde fueron vinculados el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA -CORANTIOQUIA y las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM-, radicado bajo el número 05001-33-33-023-2023-00007-00, la cual tiene como pretensiones:*

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL SGI		
	EDICTO		
	CÓDIGO: FT-GIC-10	VERSIÓN: 03	PÁGINA 3 de 4

*PRIMERA: ORDENAR la realización de acciones tendientes a garantizar el derecho a la seguridad y goce del ambiente sano y salubridad pública, tal como lo establece los literales a, c, g, i del artículo 4 de la Ley 472 de 1998. SEGUNDA: ORDENAR la realización acciones tendientes a garantizar los derechos de los habitantes y residentes de la calle 23 con carrera 58C barrio Cabañitas de Bello, principalmente los residentes del edificio Arrecife, toda vez que el mayor riesgo recae sobre estos. TERCERA: Consecuente con las dos peticiones anteriores, se ordene las adecuaciones del cauce y márgenes de la Quebrada La Madera entre calle 121 del barrio Florencia de Medellín y la calle 23 con carrera 58C del Barrio Cabañitas de Bello con la construcción del muro de contención para evitar la socavación.”*

La constancia de la publicación de la presente providencia en la página web y del mencionado aviso, se hará llegar al Despacho en el término de diez (10) días.

En el numeral Séptimo del auto en mención se definió: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, con el fin de informar a la comunidad sobre la admisión de la demanda, por Secretaría, se insertará la presente providencia en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Igualmente, se ordena a la entidad demandada y a las entidades vinculadas que, en las páginas web institucionales, inserten la presente providencia y publiquen un aviso en la página web, cuyo texto es el siguiente” siendo necesario proceder a dar cumplimiento a lo ordenado, dado que somos vinculados como autoridad ambiental.

Que, por tal razón, se fija EDICTO en la sede física y en la página web de la Corporación para conocimiento de la población en general y para aquellos que crean tener interés en la misma, por el término de diez (10) días.

CONSTANCIA DE FIJACION, HOY 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)



ANA LIGIA MORA MARTINEZ  
Directora General

	SISTEMA DE GESTION INTEGRAL SGI		
	EDICTO		
	CÓDIGO: FT-GIC-10	VERSIÓN: 03	PÁGINA 4 de 4

SE DESFIJA HOY \_\_\_\_\_ A LAS CINCO DE  
LA TARDE (5:00 PM)



ANA LIGIA MORA MARTINEZ  
Directora General

Elaboró: Lina María Betancur Isaza   
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández 

Fecha de elaboración: 14/02/2023